

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver el recurso de reposición en contra del auto julio 16 de 2021.
Cartago, Valle., octubre 22 de 2021.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, ocho (8) de febrero de dos mil veintidos (2022)

RADICADO: 2017-00517-00
PROCESO: Ejecutivo singular (SS)
DEMANDANTE: JOSE HERNAN RESTREPO AGUILAR
DEMANDADO: MARTHA CECILIA FRANCO IDARRAGA Y
ANA BOLENA ESPADA BETANCOURTH
AUTO: 549

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en contra del auto 2352 de junio 16 de 2021, a través del cual el extremo actor solicita reponer que no reconoce personería para actuar en favor de la demandada Ana Bolena Espada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el peticionario que se encuentra realizando gestiones en busca de un bien común, relacionado con el conocimiento del numero de procesos activos en contra de la demandada Bolena Espada, por cuanto tiene procesos en los distintos despachos civiles municipales de la ciudad; por lo que le solicito que la representara en los diversos asuntos.

CONSIDERACIONES

Inicialmente, frente al caso en concreto es necesario indicar que el recurso de reposición fue presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto en cuestión, conforme a lo previsto en el inciso 3° del art. 318 del C.G.P. Igualmente, quien depreca el subterfugio se encuentra legitimada en la causa por activa para interponerlo.

Establecido lo precedente, esta Instancia entrará a estudiar lo solicitado por la memorialista, por lo que, respecto al particular, de entrada indicará este juzgador que el mismo no tendrá vocación de prosperidad, por cuanto tal y como se menciona en el auto cuestionado, la actuación pretendida por el togado riñe con la ética que debe tener un profesional del derecho, situación que podría llevarlo a una falta grave contra la lealtad procesal, por lo que no sería correcto que este sentenciador de instancia, aceptara tal actuar.

Ahora, si bien no se procederá a reponer la decisión, si se procederá a adicionar la providencia en el sentido de ordenar que por secretaria se

brinde la información relacionada con los demás procesos que se puedan estar tramitando en este juzgado.

Es por lo anterior, que sin mayores argumentaciones **no se revocará** la decisión objeto de recurso, pero la misma será **adicionada** con el fin de brindar información sobre los títulos judiciales y demás procesos que en este juzgado se adelanten en contra de la demandada Espada Betancourth.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto 2352 de julio 16 de 2021, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ADICIONAR la decisión en el sentido de brindar por secretaria información sobre los títulos judiciales que se le hayan descontado a la demandada Espada Betancourth, así como los demás procesos que se encuentren en trámite en su contra.

TERCERO: En lo demás quedara incólume, la decisión aquí adicionada.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1019a69381cd00d92b5314b85b7d762600a55e8c10d960b5fffc597cfa47e9**

Documento generado en 08/02/2022 01:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>